

DECRETO ALCALDICIO N° 286 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 30 de Enero de 2018.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Convenio de Cooperación Institucional entre la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 03 de Enero de 2018, para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, para que realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magister, tesis de doctorado y/o memorias de título. Las actividades se desarrollaran en la Farmacia Popular de la Municipalidad.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Cooperación Institucional fecha 03 de Enero de 2018, suscrito entre la Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas y la I. Municipalidad de Requinoa, para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, para que realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magister, tesis de doctorado y/o memorias de título. Las actividades se desarrollaran en la Farmacia Popular de la Municipalidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MBQ/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (1)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (1)
Archivo Convenios (1)
Farmacia Popular (1)
Archivo

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACÉUTICAS

Y

I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Santiago de Chile, a 03 de Enero de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**, RUT N° 69.081.300-9 representada para estos efectos por su Alcalde, el Sr. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS, cédula nacional de identidad Nro. [REDACTED] chileno, casado, ambos domiciliados [REDACTED] en adelante “la Municipalidad”, y, la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACEUTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut. N° 60.910.000-1, es una persona de Derecho Público autónoma, representada para estos efectos por su Decano, el Prof. Dr. JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO, cédula nacional de identidad Nro. [REDACTED] chileno, Químico, casado, ambos domiciliados [REDACTED] en adelante “la Facultad”, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Universidad de Chile es una persona jurídica de derecho público autónoma; institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura, según el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de

Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatuto de la Universidad de Chile.

2. Que, la I. Municipalidad de Requínoa es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

En el contexto de la misión institucional de la Universidad de Chile y de la Empresa, se ha decidido suscribir el presente Convenio de Cooperación Institucional.

PRIMERO: Para el desarrollo de las actividades curriculares de los estudiantes de las carreras de pregrado y los programas de postgrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, se requiere que éstos realicen unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título.

SEGUNDO: El presente Convenio operará cuando la Facultad remita a la Municipalidad, vía carta certificada al domicilio de ésta, un listado con los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, detallando la temática de ejecución en particular, con al menos 10 días hábiles de antelación al inicio de la actividad respectiva. La Municipalidad, mediante carta certificada al domicilio de la Facultad, entregará su aceptación formal de las actividades propuestas por la Unidad Académica, así como también de los estudiantes que realizarán las actividades individualizadas.

La Municipalidad se reserva el derecho de objetar alguna(s) de las actividades que proponga la Facultad a ser desarrollada(s).

Por otra parte, la Facultad se reserva el derecho de aplicar el Artículo Segundo, párrafo primero, en cualquier período del año calendario.

TERCERO: Las actividades individualizadas en la cláusula segunda del presente Convenio de Cooperación Institucional, se desarrollarán en la Farmacia Popular de la Municipalidad.

La Facultad y la Municipalidad entenderán por cada una de las actividades, descritas lo estipulado para cada una de ellas en el Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; Reglamento general de los estudios conducentes a los grados académicos de Magíster y Doctor, y, Reglamento General de los estudios de Pregrado de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, que se anexarán al presente Convenio.

La Municipalidad se compromete a respetar íntegramente la regulación jurídica vigente sobre prácticas profesionales, en el caso de esta actividad.

CUARTO: La seguridad del paciente es una prioridad de la atención en salud, actividad cada vez más compleja, que involucra riesgos y en la que no existe un sistema capaz de garantizar la ausencia total de eventos adversos, ya que se trata de una función en la que se combinan factores inherentes al sistema con participación de acciones humanas. Las partes concuerdan en que la participación de estudiantes en el proceso asistencial no debe constituirse en un factor de riesgo adicional para los pacientes. Por ello se comprometen, a velar en todo momento por los derechos del paciente y de sus familiares, tanto en la calidad de la atención como en el servicio prestado. De esta forma, se deberá tener especial atención en que la actividad asistencial y el cuidado del paciente deben preceder la actividad docente, siendo el paciente y/o sus padres/tutores debidamente informados acerca de procedimientos que se realicen en el marco de la relación asistencial - docente, obteniendo un consentimiento/asentimiento informado de los mismos, cuando lo amerite. Así mismo se comprometen a orientar sus esfuerzos hacia una atención humanizada, la prevención de riesgos sanitarios y la detección y corrección temprana de la ocurrencia de eventos adversos.

Los usuarios del servicio tendrán los siguientes derechos frente al ejercicio de las actividades docentes, de investigación y extensión que realiza la Facultad:

- a) Ser informado desde su primer contacto con el establecimiento, que en éste se desarrollan actividades docentes y de investigación, en que ámbitos y con qué instituciones.
- b) A que se le solicite su consentimiento frente a las actividades indicadas, el que *deberá ser formalizado por escrito para aquellas que impliquen algún riesgo adicional de cualquier naturaleza*. En este caso el documento deberá ser conjunto de la Municipalidad y de la Facultad.
- c) A que académicos y estudiantes cuenten con identificación que muestre su nombre, nivel académico o curso al cual pertenecen y la Universidad y Facultad al que se adscriben. El usuario podrá negarse a ser atendido por académicos y estudiantes, sin expresión de causa.
- d) A que se resguarde su dignidad y se respeten sus creencias políticas y religiosas, así como su visión del proceso salud enfermedad.

QUINTO: La Facultad se compromete a entregar una rebaja arancelaria de un 30% para un máximo de tres (3) funcionarios/as de la Municipalidad al año, que deseen cursar algún Programa de Postítulo que sea dictado en forma efectiva por la Facultad. La Municipalidad deberá definir a quiénes hará beneficiarios de estos cupos, debiendo respaldarlos durante la postulación con una carta firmada por la autoridad superior de la Municipalidad o a quien ésta designe para tales fines.

SEXTO: La Municipalidad no cobrará valor alguno a la Universidad por recibir a los estudiantes en las actividades que se individualizan en la cláusula segunda del presente instrumento.

SÉPTIMO: La Municipalidad se hace responsable de las acciones que realice el estudiante en el contexto de las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, no existiendo responsabilidad alguna de la Facultad en este ámbito.

En este sentido se deja constancia que la Facultad realizará un control académico de las actividades desarrolladas por los estudiantes, desde la misma Corporación, pudiendo supervisar en terreno la ejecución de éstas.

OCTAVO: El estudiante, practicante o pasante, ante cualquier falta grave durante su desempeño en las dependencias de la Municipalidad quedará sujeto a las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Jurisdicción disciplinaria de los Estudiantes, contemplado en el Decreto Universitario Exento N°8307 de 1993, el cual se anexa al presente convenio.

La Municipalidad deberá comunicar con la mayor celeridad posible a la Facultad cualquier falta que ameritara la aplicación de la normativa declarada en el primer párrafo de la presente cláusula.

NOVENO: La Municipalidad declara conocer el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, que se anexa al presente instrumento.

DÉCIMO: La Universidad declara que los estudiantes que realizarán las actividades de unidades experimentales, prácticas profesionales, tesis de pregrado, tesis de magíster, tesis de doctorado y/o memorias de título, se encuentran bajo la cobertura del Seguro Escolar, en base a las consideraciones y excepciones establecidas en la reglamentación jurídica vigente.

UNDÉCIMO: La Municipalidad reconoce en la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas de la Universidad de Chile, una destacada y extensa trayectoria en el desarrollo de actividades de docencia, investigación, extensión y transferencia del conocimiento en las ciencias farmacéuticas, químicas, bioquímicas y de los alimentos, relevando el saber hacer de sus académicos, estudiantes y personal de colaboración.

Es así como dentro del marco de las actividades que realice cualquier miembro de la comunidad universitaria en el cumplimiento de las acciones asociadas al presente instrumento, se reconoce expresamente una contraprestación de parte de los académicos, estudiantes y personal de colaboración de la Facultad, a nombre de ésta, considerando que la intervención que se realice tendrá un directo beneficio en la gestión integral de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: El presente Convenio de Cooperación Institucional se celebra con una duración indefinida, entrando en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio este instrumento. No obstante, la Universidad o la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente instrumento, en cualquier oportunidad, dando aviso por carta certificada con treinta (30) días de anticipación al domicilio de la contraparte.

TRIGÉSIMO: La personería de don Luis Antonio Silva Vargas para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio Nro. 2347 del año 2016, en relación con la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, de 2006.

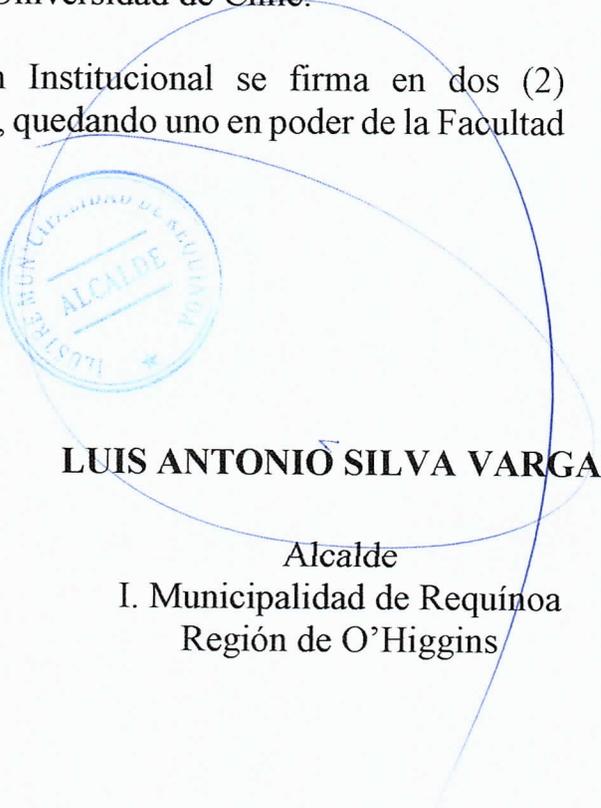
La personería del Prof. Dr. Juan Arturo Squella Serrano para representar a la Facultad, consta en el Decreto Universitario Nro. 626 del año 2014, en relación con el D. F. L. N° 3 de 2006, de Educación, publicado en el Diario Oficial de 02 de octubre de 2007, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 153 de 1981, Estatuto de la Universidad de Chile.

El presente Convenio de Cooperación Institucional se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Facultad y otro en poder.



JUAN ARTURO SQUELLA SERRANO

Decano
Facultad de Ciencias Químicas y
Farmacéuticas
Universidad de Chile



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS

Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa
Región de O'Higgins

SANTIAGO, 03 de Marzo de 2014

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 3 de 2006 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial de 2 de octubre de 2007, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL. N°153 de 1981, Decreto Supremo N°223 de 2010 del Ministerio de Educación, Decreto Universitario N° 2971 de 2010, Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO: El Oficio N°125 de fecha 20 de enero de 2014 de la Dra. Rosa Deves A., Prorectora y Presidenta Junta Electoral Central, que proclama al Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas Señor Juan Arturo Squella Serrano, y considerando el receso universitario,

DECRETO:

Nómbrese en calidad de Propiedad a la persona que se señala, por el período de cuatro años, en el cargo que se menciona, a contar de la fecha que se indica:

DECANATO

Nombre : SQUELLA SERRANO JUAN ARTURO

R.U.T. : 005.867.365-K

Cargo : Decano Personal De Colaboración Directivo, Propiedad Jornada Completa, Grado:03 ESU

A contar : 01 de Marzo de 2014

Decr.Rela: 3764/2013 (NUÑEZ VERGARA LUIS JOAQUIN)

R.Vacanc.: CESE DE FUNCIONES POR FALLECIMIENTO

Sirvió el cargo de Vicedecano Grado 4º ESU Propiedad hasta el 28 de Febrero de 2014 D.R. N° 624/2014. Sirve además el cargo de Académico 6 Hrs. -Profesor Titular- Grado 4º ESU Propiedad Depto. Química Orgánica y Físico Química D.R. 3494/1998. Deja de servir transitoriamente el cargo de Académico Jornada Completa Grado 4º ESU - Profesor Titular- Depto. Química Orgánica y Físico Química de esta Facultad, mientras dure el presente nombramiento.

Impútese el gasto correspondiente al Título A, Subtítulo 1, Item 1.3 del Presupuesto Universitario.

Asumió funciones de acuerdo al Art. 38º de la Ley N° 17.654.

Páguese la remuneración correspondiente.

Tómese razón, regístrese y comuníquese.

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN		
RECEPCIÓN		
DEPTO. JURÍDICO		
REGISTRO		
CONTAB. CENTRAL		
CONTROL GASTOS		
CONTROL ENTRADAS		
BIENES NACIONALES		
INSPECCIÓN		
JEFE		

Jaime Parada Manriquez
Director De Administración Y Finanzas

Rosa Deves A.
Prorectora

Victor L. Perez Vera
Rector